

ACTA No. 0171-2026

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta. Alcalde. Buenos días, compañeros, concejales. Sr. Secretario, les doy la bienvenida a la sesión ordinaria número 171. Sr. Secretario. Abg. Joe Belart Espinoza, proceda a dar lectura a la convocatoria antes mencionada. **SECRETARIO.** Sr. Alcalde, buenos días, señores concejales miembros de este Ilustre Concejo, bienvenidos a la sesión ordinaria de hoy, martes 18 de agosto de 2026. Procedo a dar lectura a la convocatoria enviada por su autoridad y constatar el quórum reglamentario de ley correspondiente a la sesión ordinaria que celebra el Muy Ilustre Concejo Municipal de Pucará. Mediante Convocatoria **Nro. Memorando Nro. GADMP-SC-2026-0073-M**, de fecha **Pucará, 14 de agosto de 2026. PARA:** Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Concej. Sr. Lcdo. Humberto Berrezueta Duran. Concej. Lcdo. Rodrigo León León. Concej. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta vicealcalde del Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concej. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0171-2026. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 18 de agosto del 2026, a las 10h30 am, en el local de Sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes.
- 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de Sesión de Concejo No. 0170-2026, de fecha 11 de agosto del año dos mil veintiséis.
- 6.- Conocimiento y Aprobación del trámite del bien inmueble con clave catastral 01065201010140220001, ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez con C. I: 0705804219, representado mediante poder general por la Sra. Rosa Carmita Pesantez Berrezueta, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de siete años.
- 7.-Conocimiento y Aprobación del trámite del Sr. Luis Alfredo Cedillo Cedillo, está llevando a cabo el trámite de Regularización, Adjudicación y Titularización del predio con clave catastral 0106520140108, mismo que está ubicado en el sector de Tullusiri del cantón Pucará.
- 8.- Conocimiento y Aprobación del trámite de Fraccionamiento del predio del Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez, ubicado en el sector Tullusiri, clave catastral Nro. 0106520140029.
- 9.- Conocimiento y Aprobación del trámite del bien inmueble con clave catastral 0106500350281 ubicado en Pucará – Parroquia Pucará, sector Manzano, actualmente se encuentra catastrado a nombre del Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován con C. I: 1709939423, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.
- 10.- Conocimiento y Aprobación de la Rectificación de la Resolución de Concejo Nro. 0129-2026, Conforme Informe Nro. 065-AYC-RC-2026 de fecha Pucará, 21 de julio de 2026. De

Regularización de Títulos de Derechos y Acciones Singulares a Favor de la Sra. Carmona Redrován María Fidelia y hnos.

11.- Informe de Los Señores concejales GADMPUCARÁ

12.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ.

13 .- Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del quórum. - Señor Alcalde, procedo a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra el Muy Ilustre Concejo Municipal de Pucará, el día de hoy, martes 18 de agosto del año 2026.

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - Presente.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - Presente.

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- Presente

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Presente.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - Presente.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto.- Presente.

Sr. Alcalde, Certifico. - **Que**, se encuentran presentes en la sesión los 5 concejales. En consecuencia, existe el quórum reglamentario de ley. **SEGUNDO PUNTO: Instalación de la sesión.** **Arq. Adrián Berrezueta. Alcalde.** Buenos días con todos los presentes, compañeros concejales, compañero secretario, es un gusto tenerles aquí en la reunión de la convocatoria número 171. Habiendo el quórum reglamentario de ley dejo formalmente instalada la sesión ordinaria de hoy martes 18 de agosto de 2026. **TERCER PUNTO: Aprobación del orden del día.** **Alcalde.** Compañeros concejales. Tienen en sus bandejas el orden del día para que pueda ser aprobado, o a su vez si desean ingresar otro punto tienen la palabra el concejal. **Sr. Jorge Redrován.** Señor alcalde, compañeros concejales, señor secretario y ciudadanía que nos acompaña, tengan ustedes buenos días. En el punto a tratar en este momento, me permito en calidad de concejal, elevar a moción para que el orden del día sea aprobado. Interviene el concejal. **Ing. Carlos Reyes.** Reciba un cordial saludo señor alcalde, compañeros concejales, señor secretario y de manera especial a la ciudadanía que el día de hoy nos acompaña. Al haber una moción presentada por el compañero concejal. **Sr. Jorge Redrován.** Yo procedo a apoyar la misma, para que el orden del día sea aprobado. **Alcalde Sr. Secretario,** proceda a tomar votación.

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor.

Tnlgo. Rodrigo Alexis León León- A favor.

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. A favor.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto.- A favor.

SECRETARIO. Certifico. - **Que**, por unanimidad el Ilustre Concejo **Aprueba el** orden del día para la presente sesión ordinaria de hoy 18 de agosto de 2026,

CUARTO PUNTO: Recepción de delegaciones y comunidades presentes. SECRETARIO.

Certifico. - Que, comparen las siguientes personas: Interviene el Sr. Ramiro Barzallo, con una solicitud referente a la apertura de una vía para acceso a la vivienda de una adulta mayor Hace uso de la palabra el concejal. **Lcdo. Humberto Berrezueta.** Hemos tenido la oportunidad de obtener información cercana sobre esta petición, así mismo hay un documento presentado en secretaria, en donde se detalla la situación de la Señora María Fidelia Redrován Cedillo, una persona de 84 años que tiene la enfermedad de artrosis y artritis que le impiden poder caminar desde hace algunos años, por lo que ante estas circunstancias la familia ha tratado de arreglar una habitación y así mismo el tema de un baño por el tema de la movilidad, dada la casualidad que es una adulta mayor también es atendida por el MIES, se ve la necesidad de que exista una vía de acceso para que pueda salir incluso con una silla de ruedas, son aproximadamente unos 150 metros que habría que realizar una apertura, pero paralelamente está el señor Carmona entre otros vecinos que en este sector haya una vía de acceso, por lo que hace falta que se atienda aquí, como decía el compañero es una área de expansión urbana por lo que no habría problema en intervenir, más bien personalmente sugiero y apoyo la petición es un tema de carácter humanitario y que ya se ha dado como lo del Sr. Carmona en donde se hizo una excepción. Hace uso de la palabra él **Alcalde.** Habrá que hacer una inspección, para analizar si sirve el camino para meter la maquinaria y ver en ordenamiento como le podemos justificar lo de la vía. Interviene el señor Walter Durán de la comunidad de Duco Buri, quien hace la cordial invitación para el día 26 de septiembre fecha en la que se realizará las festividades en la comunidad, y de la misma manera consultar si hay la posibilidad de que nos apoyen con premios para los equipos tanto femeninos como masculino o a su vez unos balones de futbol para indoor, también como es de conocimiento en la comunidad estamos con la construcción de una capilla, por lo que tenemos boletos por si nos pueden ayudar, para las festividades se ha planteado traer artistas que no tengan un costo muy elevado por lo que acudimos a ustedes para ver si hay la posibilidad de colaboración. **Ing. Carlos Reyes.** Reciba un cordial saludo al representante de Duco Buri, así mismo felicitarle por la gestión que ha hecho para la comunidad. Con lo que nos ha comentado de lo que tienen planificado para las festividades de la comunidad, tan eventos deportivos como sociales, querido Walter de mi parte yo apoyo con un balón de indoor que en estos días le haré llegar, de la misma manera participaré de las festividades. **Sr. Jorge Redrován,** Yo me hago cargo de 50 boletos. **Lcdo. Humberto Berrezueta.** Walter yo y Rodrigo León daremos los trofeos para campeón y vice campeón masculino. **Lcdo. Vicente Araujo.** Yo me hago cargo de 10 boletos. **Alcalde.** Yo coordino el artista. **Sr. Walter Durán.** De ante mano, agradecido con ustedes por su colaboración, **QUINTO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0170-2026, de fecha 11 de agosto del año dos mil veintiséis.** **Alcalde.** Señores concejales, por favor revisen el Acta para proceder a su aprobación. Interviene el concejal. **Lcdo. Vicente Araujo.** Una vez que ha sido enviada el acta, al revisar consta todo lo tratado, por lo que elevo a moción para que la presente acta sea aprobada. Interviene el concejal. **Sr. Jorge Redrován,** Yo secundo la moción. **Alcalde.** **Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO. - Se procede a tomar a votación:**

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor.

Lcdo. Rodrigo Alexis León León- A favor.

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. A favor.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto. - A favor.

SECRETARIO. Certifico. - *Que, el Ilustre Concejo por unanimidad APRUEBA el Acta de sesión ordinaria de Concejo No. 0170-2026, de fecha 11 de agosto del año dos mil veintiséis.*

ALCALDE. Compañeros concejales con base en mis atribuciones en calidad de Alcalde DELEGO al Sr. Vicealcalde Sr. Jorge Redrován para de continuidad y presida la presente sesión Ordinaria. Me ausentó por temas de visita en territorio ya agendados.

SEXTO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del trámite del bien inmueble con clave catastral 01065201010140220001, ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez con C. I: 0705804219, representado mediante poder general por la Sra. Rosa Carmita Pesantez Berrezueta, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de siete años. Alcalde (e). Para tratar este punto referente al trámite de la Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez. Tiene la palabra el Arq. Roberto Cañarte. Buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, Sr. Secretario, referente al trámite del bien inmueble con clave catastral 01065201010140220001, ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez con C. I: 0705804219, representado mediante poder general por la Sra. Rosa Carmita Pesantez Berrezueta, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de siete años. Procedo a sustentar el siguiente informe técnico. Nro. 067-AYC-RC-2026. Asunto: TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DE LA SRA. JULISSA ALEXANDRA SANMARTÍN PESANTEZ REPRESENTADA MEDIANTE PODER GENERAL POR LA SRA. ROSA CARMITA PESANTEZ BERREZUETA. El bien inmueble con clave catastral 01065201010140220001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez con C.I: 0705804219, representado mediante poder general por la Sra. Rosa Carmita Pesantez Berrezueta, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de siete años. Información del predio El predio objeto de titularización se encuentra catastrado con clave 01065201010140220001 a nombre de la Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez con C.I: 0705804219. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas, en X: 661242,62; y, Y: 9637742,3 y cuyo bien inmueble se encuentra catastrado con un avalúo de \$6.849,81. La Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez con C.I: 0705804219, se encuentra como propietarios/poseedores del predio objeto de la titularización, por tanto, han venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. Acorde al Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), se establece los siguientes determinantes: lote mínimo = 150 m², frente mínimo = 8 m acorde al PIT PUCP01, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo. El predio objeto de trámite de acuerdo al levantamiento taquimétrico tiene una superficie de 227.23 m², con

un frente mínimo de 13.16 m, por lo tanto, SI CUMPLE con las determinantes establecidas en el sector de planeamiento. Inspección del predio. El día 21 de abril de 2026 se procedió a realizar la inspección del predio con clave catastral 01065201010140220001, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por los propietarios, donde se pudo constatar lo siguiente: El predio se encuentra ubicado en el suelo Urbano del cantón Pucará, presenta una forma irregular y su acceso se da por el Norte por vía pública sin nombre, delimitado por tubos metálicos con malla y cercos de madera con alambre de púas. Informe de linderación del predio SUPERFICIE: 227.23 m² (0.022723 ha). NORTE: Con vía pública sin nombre, de P1 a P2 en 13.16 m. SUR: Con Flor Berrezueta, de P4 a P5 en 7.16 m, de P5 a P6 en 0.66 m, con Graciela Berrezueta, de P6 a P7 en 6.22 m. ESTE: Con camino privado de 1,50 m, de P2 a P3 en 12.11 m, de P3 a P4 en 6.60 m. OESTE: Con Julio Pesantez, de P7 a P8 en 7.61 m, de P8 a P1 en 10.62 m. Nota- La veracidad de la información proporcionada en el levantamiento taquimétrico y en el informe de linderación es única responsabilidad del propietario y proyectista. Publicación en la prensa. Cumpliendo con el Artículo 30.-Publicación, dispuesto en la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, para todo proceso ya sea de legalización o regularización una vez emitido el informe de cumplimiento de requisitos y de pertinencia se procederá a la publicación conforme el artículo 17 numeral 17.2 de la presente ordenanza, se procede a publicar a través de medios de comunicación (radio, prensa), por dos fechas distintas en concordancia con el artículo 168 del Código Orgánico Administrativo. Con fecha 04 de junio de 2026 se emite el certificado de fiel cumplimiento de la pauta, en la que se indica que la publicación se realizó el 03 y 04 de junio del 2026, suscrita por el Sr. Guillermo Guanga. Los colindantes del predio NO se presentaron en la Unidad de Avalúos y Catastros dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación de la notificación, como indica la ordenanza en su artículo 30, por lo que se presume que SÍ ESTÁN DE ACUERDO con el levantamiento taquimétrico e informe de linderación presentado. CONCLUSIONES. Acorde a las determinantes del PDOT y PUGS vigente a la fecha de presentación, el cuerpo de terreno con clave catastral: 01065201010140220001 proceso de Titularización y Regularización CUMPLE con lo establecido en el sector de planeamiento PUCP01. El predio es un bien consolidado que se encuentra singularizado por linderos fijos como tubos metálicos con malla y cercos de madera con alambres de púas. Al finalizar el trámite se deberá realizar el pago correspondiente a las tasas, impuestos y servicios administrativos, acorde a la Segunda Reforma de TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Ordenanza que regula el presente trámite. En base a las observaciones emitidas con fecha 24 de abril de 2026, se entregan las observaciones corregidas con fecha 6 de mayo del 2026 por el Arq. Marco Quizhpi. RECOMENDACIÓN. A criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, el predio es un BIEN CONSOLIDADO por las consideraciones antes expuestas, por lo que, si es PROCEDENTE la petición de la Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez con C.I: 0705804219, representada mediante poder general por la Sra. Rosa Carmita Pesantez Berrezueta con C.I. 0703882357 (apoderada). Una vez revisada toda la documentación, y al cumplir con todos los requisitos previstos en la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, se solicita dar continuidad al presente trámite por medio del departamento jurídico sobre la de regularización del predio. Hace uso de la palabra el concejal. **Sr. Jorge Redrován**. En calidad de presidente de la

comisión de Planificación y Presupuesto, indicar a los compañeros que no son parte de la comisión de que el trámite, que cumple con las determinantes, con la observación que se hizo dentro de la comisión, que dentro del levantamiento, el plano estaba considerado como camino privado, en donde he tenido conocimiento de causa que ese camino conducía a más de dos familias por lo que se solicitó el cambio a camino público, si algún compañero de la comisión desea hacer algún aporte o algún compañero que no es de la comisión desea, puede hacerlo, caso contrario, Yo, procedo a elevar a moción para que este trámite sea aprobado. Hace uso de la palabra el concejal. **Ing. Carlos Reyes.** Una vez que hemos conocido este trámite, en donde se ha escuchado la exposición de la parte técnica, trámite que ha sido analizado por la comisión, en donde cumple con las determinantes, y posteriormente se ha elaborado un informe favorable. Por tal razón yo secundo la moción para que pueda ser aprobado el trámite en mención. **Alcalde (e).** Sr. Secretario, proceda a tomar votación. **SECRETARIO.** - Se procede a tomar a votación:

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor.

Lcdo. Rodrigo Alexis León León- A favor.

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. A favor.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto. - A favor.

SECRETARIO. Certifico. - Que, el Ilustre Concejo por unanimidad **APRUEBA DECLARAR.** Como Bien Mostrenco, el bien inmueble con clave catastral **01065201010140220001**, ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug, sector San Rafael de Sharug Provincia del Azuay, con una superficie de **227.23 m2 (0.022723 ha)** avaluado de **\$6.849,81**. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17. Numeral 17.4 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Regularización, Adjudicación y Titularización de tierras en el Cantón Pucará. Predio circunscrito dentro del Informe. **Informe de linderación del predio SUPERFICIE: 227.23 m2 (0.022723 ha)** NORTE: Con vía pública sin nombre, de P1 a P2 en 13.16m. SUR: Con Flor Barrezueta, de P4 a P5 en 7.16m, de P5 a P6 en 0.66m, con Graciela Berrezueta, de P6 a P7 en 6.22m. ESTE: Con camino privado de 1,50m, de P2 a P3 en 12.11m, de P3 a P4 en 6.60m. OESTE: Con Julio Pesantez, de P7 a P8 en 7.61m, de P8 a P1 en 10.62m. **AUTORIZAR.** Al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ,** una vez la presente cause estado proceda con la adjudicación del citado bien a favor de la Sra. Julissa Alexandra Sanmartín Pesantez con C. I: 0705804219, conforme lo determinado en los Artículos. 18 literal c) y 32 literal b) DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ. **SÉPTIMO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del trámite del Sr. Luis Alfredo Cedillo Cedillo, está llevando a cabo el trámite de Regularización, Adjudicación y Titularización del predio con clave catastral 0106520140108, mismo que está ubicado en el sector de Tullusiri del cantón Pucará. Alcalde.** Para tratar este punto referente al trámite del Sr. Luis Alfredo Cedillo Cedillo. Tiene la palabra el Arq. Roberto Cañarte. Buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, Sr. Secretario, referente al trámite del bien inmueble con clave catastral 0106520140108 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Shaarug, sector Tullusiri, actualmente se encuentra catastrado a nombre del Sr. Luis Alfredo Cedillo Cedillo con C.I:

0702791328, el mismo esta sustentado mediante Informe Nro. 054-AYC-RC-2026 Asunto: TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL SR. LUIS ALFREDO CEDILLO CEDILLO. Información del predio El predio objeto de titularización se encuentra catastrado con clave 0106520140108 a nombre del Sr. Luis Alfredo Cedillo Cedillo con C.I: 0702791328. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas, en X: 661190,23; y, Y: 9638847,57 y cuyo bien inmueble se encuentra catastrado con un avalúo de \$6.975,77. El Sr. Luis Alfredo Cedillo Cedillo con C.I: 0702791328, se encuentra como propietarios/poseedores del predio objeto de la titularización, por tanto, han venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. Acorde al Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), se establece las siguientes determinantes: lote mínimo = 500 m², frente mínimo = 20 m acorde al PIT C017, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo. El predio objeto de trámite de acuerdo al levantamiento taquimétrico tiene una superficie de 725.47 m², con un frente mínimo de 22.15 m, por lo tanto, SI CUMPLE con las determinantes establecidas en el sector de planeamiento. Inspección del predio El día 08 de abril de 2026 se procedió a realizar la inspección del predio con clave catastral 0106520140108, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por los propietarios, donde se pudo constatar lo siguiente:

El predio se encuentra ubicado en el suelo Rural de expansión Urbana del cantón Pucará, presenta una forma irregular y su acceso se da por el Sur por calle pública y Oeste por camino vecinal, delimitado por cercos de madera con alambre de púas. Informe de linderación del predio SUPERFICIE DE 725.47 m² (0.072547 ha) NORTE: Con Gonzalo Berrezueta, de P1 a P2 en 24.75 m. SUR: Con calle pública, de P5 a P6 en 5.84 m, de P6 a P7 en 1.30 m, de P7 a P8 en 0.95 m, de P8 a P9 en 1.71 m, de P9 a P10 en 2.47 m y de P10 a P11 con 9.88 m. ESTE: Con Segundo Andrade, de P2 a P3 en 14.24 m, de P3 a P4 en 2.04 m, con Carlos Cedillo, de P4 a P5 en 11.44 m. OESTE: Con camino vecinal, de P11 a P12 en 18.05 m, de P12 a P13 en 11.75 m, con Gonzalo Berrezueta, de P13 a P1 en 11.56 m. Publicación en la prensa Cumpliendo con el Artículo 30.-Publicación, dispuesto en la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, para todo proceso ya sea de legalización o regularización una vez emitido el informe de cumplimiento de requisitos y de pertinencia se procederá a la publicación conforme el artículo 17 numeral 17.2 de la presente ordenanza, se procede a publicar a través de medios de comunicación (radio, prensa), por dos fechas distintas en concordancia con el artículo 168 del Código Orgánico Administrativo. Con fecha 27 de abril de 2026 se emite el certificado de fiel cumplimiento de la pauta, en la que se indica que la publicación se realizó el 23 y 24 de abril del 2026, suscrita por el Sr. Guillermo Guanga. Los colindantes del predio NO se presentaron en la Unidad de Avalúos y Catastros dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación de la notificación, como indica la ordenanza en su artículo 30, por lo que se presume que SÍ ESTÁN DE ACUERDO con el levantamiento taquimétrico e informe de linderación presentado. CONCLUSIONES. Acorde a las determinantes del PDOT y PUGS vigente a la fecha de presentación, el cuerpo de terreno con clave catastral: 0106520140108 proceso de Titularización y Regularización CUMPLE con el lote y frente mínimo establecido en el sector de planeamiento C017. El predio es un bien consolidado que se encuentra singularizado por linderos fijos como cercos de madera con alambre de púas. Con fecha 02 de abril de 2026, se entregan las observaciones por parte de la Arq. Evelyn Alvarez, referente a

corrección de planos. Al finalizar el trámite se deberá realizar el pago correspondiente a las tasas, impuestos y servicios administrativos, acorde a las TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Ordenanza que regula el presente trámite. RECOMENDACIÓN. A criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, el predio es un BIEN CONSOLIDADO por las consideraciones antes expuestas, por lo que, si es PROCEDENTE la petición del Sr. Luis Alfredo Cedillo Cedillo con C.I: 0702791328. Una vez revisada toda la documentación, y al cumplir con todos los requisitos previstos en la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, se solicita dar continuidad al presente trámite por medio del departamento jurídico sobre la de regularización del predio. Hace uso de la palabra el concejal. **Sr. Jorge Redrován**. Si algún compañero necesita acotar algo, puede hacerlo. **Lcdo. Humberto Berrezueta**. Una vez escuchado la exposición realizada por el jefe de avalúos y catastros, cuya información podemos determinar que está dentro de las normativas, por lo que me permito elevar a moción para que este trámite sea aprobado. Concejal. **Lcdo. Rodrigo León**. Señor alcalde encargado, compañeros concejales, este trámite se llevó a cabo en la comisión en donde se analizó que cumple con todas las determinantes, es un bien consolidado, razón por la que yo secundo la moción presentada por el compañero concejal. **Alcalde (e)**. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. **SECRETARIO**. - Se procede a tomar a votación:

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor.

Lcdo. Rodrigo Alexis León León- A favor.

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. A favor.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto. - A favor.

SECRETARIO. Certifico. - Que, el Ilustre Concejo por unanimidad **APRUEBA DECLARAR**. Como Bien Mostrenco, el bien inmueble con clave catastral 0106520140108 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Shaarug, sector Tullusiri. Provincia del Azuay, con una superficie de 725.47 m² (0.072547 ha) avaluado de \$6.975,77. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17. Numeral 17.4 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Regularización, Adjudicación y Titularización de tierras en el Cantón Pucará. Predio circunscrito dentro del Informe. **Informe de linderación del predio SUPERFICIE:** 725.47 m² (0.072547 ha) NORTE: Con Gonzalo Berrezueta, de P1 a P2 en 24.75m. SUR: Con calle pública, de P5 a P6 en 5.84m, de P6 a P7 en 1.30m, de P7 a P8 en 0.95m, de P8 a P9 en 1.71m, de P9 a P10 en 2.47m y de P10 a P11 con 9.88m. ESTE: Con Segundo Andrade, de P2 a P3 en 14.24m, de P3 a P4 en 2.04m, con Carlos Cedillo, de P4 a P5 en 11.44m. OESTE: Con camino vecinal, de P11 a P12 en 18.05m, de P12 a P13 en 11.75m, con Gonzalo Berrezueta, de P13 a P1 en 11.56m. **UTORIZAR**. Al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**, una vez la presente cause estado proceda con la adjudicación del citado bien a favor del Sr. Luis Alfredo Cedillo Cedillo con C.I: 0702791328, conforme lo determinado en los Artículos. 18 literal c) y 32 literal b) DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ. **OCTAVO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del**

trámite de Fraccionamiento del predio del Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez, ubicado en el sector Tullusiri, clave catastral Nro. 0106520140029. Alcalde (e). Para tratar este punto referente al trámite del Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez. Tiene la palabra el Arq. Roberto Cañarte. Buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, Sr. Secretario, referente al trámite Nro. 12502, recibido con fecha Pucará, 06 de mayo de 2026, y como profesional responsable del levantamiento topográfico el Ing. Christopher Orellana, en el cual solicitan el fraccionamiento del predio con clave catastral 0106520140029, predio ubicado en el sector de Tullusiri, acorde al plano presentado por el Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez. El mismo esta sustentado mediante INFORME TÉCNICO Nro. 011-AYC-RC-2026. ASUNTO: FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DEL SR. WILMER OSWALDO MÁRQUEZ MÁRQUEZ. ANTECEDENTES. Mediante Solicitud de trámite Nro. 12502, recibido con fecha Pucará, 06 de mayo de 2026, y como profesional responsable del levantamiento topográfico el Ing. Christopher Orellana, en el cual solicitan el fraccionamiento del predio con clave catastral 0106520140029, predio ubicado en el sector de Tullusiri, acorde al plano presentado por el Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez. **NORMATIVA LEGAL.** Ordenanza para Regularizar las Urbanizaciones y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del Cantón Pucará. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Uso y Gestión del Suelo. **DESARROLLO:** En base a la solicitud de trámite Nro. 12502, se procede a verificar la documentación ingresada por el Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez. Certificados de no adeudar al GADM Pucará, a nombre del Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez. Pago predial 2026 con clave catastral: 0106520140029 a nombre del Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez. Informe de Permiso de Uso y Ocupación de suelo No. 0001012 del predio con clave catastral Nro. 0106520140029. Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS) Nro. 1398 del predio con clave catastral Nro. 0106520140029; correspondiente a las determinantes del PIT: C017, Suelo Rural de Expansión Urbana – Nivel 3. Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS) Nro. 1398 del predio con clave catastral Nro. 0106520140029; correspondiente a las determinantes del PIT: PREU01, Suelo Rural de Expansión Urbana. Levantamientos topográficos del predio, propiedad del Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez, elaborados por el Ing. Christopher Orellana, con registro Senescyt: 1007-2022-2469707 y registro municipal: I-216. Escritura de compraventa, celebrada el 18 de noviembre del 2025 ante mi Doctora Ruth Elizabeth Astudillo Villa, Notario Público Primero del Cantón Santa Isabel, otorgada por Sr. Daniel Elías Márquez Pesantez y Sra. María Hortencia Márquez Narvaez e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pucará en fecha 08 de diciembre del 2025 con el número 245. Certificado número: 0598-2026, otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Pucará, de fecha 05 de mayo de 2026. **ANÁLISIS.** Luego de haber revisado la documentación ingresada en la Unidad de Avalúos y Catastros se procede a verificar que cada documento se enmarque en lo establecido en la ordenanza para su fraccionamiento. Escritura y Certificado de Gravámenes. Escritura de compraventa, celebrada el 18 de noviembre del 2025 ante mi Doctora Ruth Elizabeth Astudillo Villa, Notario Público Primero del Cantón Santa Isabel, otorgada por Sr. Daniel Elías Márquez Pesantez y Sra. María Hortencia Márquez Narvaez e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pucará en fecha 08 de diciembre del 2025 con el número 245. Acorde al Certificado de gravámenes No. Número: 0598-2026, otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Pucará, de fecha 05 de mayo de 2026. Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS) Nro. 1398 del predio con clave catastral Nro. 0106520140029; correspondiente a las determinantes del PIT: C017, Suelo

Rural de Expansión Urbana – Nivel 3. Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS) Nro. 1398 del predio con clave catastral Nro. 0106520140029; correspondiente a las determinantes del PIT: PREU01, Suelo Rural de Expansión Urbana. De acuerdo al levantamiento topográfico presentado por el Ing. Christopher Orellana, en el cual especifica que el predio está conformado por un cuerpo de terreno, predio con clave catastral 0106520140029 y una superficie de 48.370,50 m². Determinantes establecidas en el PDyOT y PUGS El terreno se encuentra conformado por un cuerpo de terreno, el mismo que se emplaza en un polígono PIT (Polígono de Intervención Territorial) C017, Suelo Rural de expansión urbana – Nivel 3, en la que establece las siguientes determinantes: lote mínimo 500,00 m² con un frente mínimo de 20 m y polígono PIT (Polígono de Intervención Territorial) PREU01, Suelo Rural de expansión urbana, en la que establece las siguientes determinantes: lote mínimo 150,00 m² con un frente mínimo de 8m. Y, acorde a los levantamientos topográficos presentados, la propuesta de fraccionamiento plantea 6 lotes correspondiente al cuerpo de terreno: El LOTE 1 con una superficie de 335,54 m². El LOTE 2 con una superficie de 335,24 m². El LOTE 3 con una superficie de 335,37 m². El LOTE 4 con una superficie de 333,31 m². El LOTE 5 con una superficie de 334,05 m². EL LOTE 6 con una superficie de 46696,99 m². Por lo que, el proyecto de fraccionamiento del terreno que conforma la Escritura pública de compraventa, del Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez, SI CUMPLE con las determinantes establecidas en el PIT C017 y PREU01 del Cuerpo de terreno. En el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ, TÍTULO V DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y DE ARQUITECTURA, CAPÍTULO II NORMAS URBANÍSTICAS, en su SECCIÓN III: DE LOS FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO Y REAJUSTE DE TERRENOS, en el cual expresa lo siguiente: Artículo 216. - De los Fraccionamientos del Suelo Urbano y Rural. - Son las divisiones, lotizaciones y urbanizaciones que están sujetas a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión de suelo (LOOTUGS). Certificado de afectaciones. Adicionalmente, en el Informe De Permiso De Uso Y Ocupación De Suelo No. 0001012, suscrito por la Dirección de Planificación; se menciona la APROBACIÓN del permiso de uso de suelo para el trámite de Fraccionamiento y las actividades indicadas en el lote mencionado conforme a las especificaciones técnicas del informe de permiso de uso y ocupación del suelo. Pero como OBSERVACIÓN manifiesta que: este permiso no concede autorización para realizar obras de construcción, ampliación, cerramiento o adecuaciones, para lo cual deberá realizar los trámites estipulados en la respectiva ordenanza respecto a aprobación de planos y permisos de construcción. Cesión de Áreas Verdes. En el caso de fraccionamiento de lotes se establece la cesión de suelo para áreas verdes en las siguientes Leyes y Ordenanzas: COOTAD, Ordenanza que determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pucará y Ordenanza para Regularizar las Urbanizaciones y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del Cantón Pucará: Acorde al COOTAD: En el Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el

quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Acorde al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo: De las cesiones, Artículo 116. - Cesión. - En todo proceso de habilitación de suelo entendido como fraccionamiento, partición o subdivisión con fines de urbanización, es decir, que implique la transformación de un suelo para receptor usos urbanos, se deberá realizar las cesiones obligatorias de suelo para áreas verdes y equipamientos comunitarios de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente y esta ordenanza. Artículo 118. - Excepciones. - Se exceptúa del cumplimiento de las cesiones obligatorias de suelo: a) A las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para fines de urbanización. Artículo 230. - Porcentaje del Área Verde Fraccionada. a) En toda urbanización o fraccionamiento urbano de suelo del cantón, se entregará al GAD Municipal del cantón Pucará, el QUINCE POR CIENTO (15%) CALCULADO DEL ÁREA ÚTIL DEL TERRENO. urbanizado o fraccionado en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario; b) Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta, siempre y cuando no se destinen estos últimos para urbanización y lotización; c) Se exceptúa de la entrega de áreas verdes sí el terreno a dividirse no supera los TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000,00 m²), en cuyo caso se compensará el pago en dinero conforme el avalúo catastral vigente. Con estos recursos se crearán un fondo para la adquisición de áreas verdes y su equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento; Acorde a la Ordenanza para Regularizar las Urbanizaciones y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del Cantón Pucará”. En el TÍTULO I, DE LAS URBANIZACIONES, DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANOS, manifiesta: “Artículo 15. – El propietario del fraccionamiento, su representante o mandatario serán los únicos responsables de ejecutar todas las obras de infraestructura, las que determina en el art. 9 literales a,c,d,e,f y g de la presente ordenanza, respetando el entorno inmediato. Para el fraccionamiento que no superen los 3000 m² se compensara en dinero el área comunal, el cálculo se realizará aplicando la siguiente fórmula matemática, en donde: $V = (A_v \cdot A \cdot 0,15 \cdot C)$ $C = (0.15 \cdot A) / 1000$ En donde:

V= Valor a pagar. A= Área del predio. Av.= Avalúo Catastral por m² del terreno. 0,15 = porcentaje obligatorio para áreas verdes. Para determinar el avalúo catastral, se deberá considerar el criterio del técnico responsable del área de avalúos y catastros”. Mediante Informe Nro. 046-EIA-2026 de fecha Pucará, 19 de mayo de 2026 suscrito por el Ing. Christopher Orellana, en su parte pertinente manifiesta y solicita: El escrito da a conocer que el predio al encontrarse en suelo rural de expansión urbana y que más del 50% del predio corresponde a pendientes superiores al 30% (Lote 6); y que los predios a fraccionar cumplen con el lote y frente mínimo, solicitan que se considere no dejar área verde por motivo que solo se está utilizando un área de 1500 m² aprox. los mismos que se encuentran consolidados y en posesión. Por lo antes descrito y la fórmula señalada, se procedió a realizar una regla de tres para obtener el avalúo del área a fraccionar que es de 1673.5286 m², en base a los datos generales del predio donde el área total es de 48336.589 y un avalúo de \$ 38541.45 según el SINAT; dando resultado \$ 1334.39. En base a la fórmula $C = (0.15 * A) / 1000$, reemplazando datos queda de la siguiente manera: $C = (0.15 * 1673.5286) / 1000$ $C = 0.25$ $Av = (\$1334,39 / 1673.5286)$ $Av = 0.79 = 0.80$ c/m². $V = (Av * A * 0.15 * C)$. $V = (0.8 * 1673.5286 * 0.15 * 0.25)$ $V = \$50.20$. **PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO.** Se considera fraccionamiento a la división del terreno entre 2 o más lotes. Por lo tanto, los lotes de terreno materia del presente fraccionamiento corresponden de la siguiente manera: **LOTE 1:** Superficie: 335,54 m². Informe de linderación: Norte: Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.03 m. Sur: Con vía Tullusiri a cerro negro, de P3 a P4 en 12.01 m. Este: Con Lote 2, de P2 a P3 en 28.00 m. Oeste: Con Lote 6, de P4 a P1 en 28.00 m. **LOTE 2:** Superficie: 335,24 m². Informe de linderación: Norte: Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.00 m. Sur: Con vía a cerro negro, de P3 a P4 en 12.01 m. Este: Con Lote 3, de P2 a P3 en 28.01 m. Oeste: Con Lote 1, de P4 a P1 en 28.00 m. **LOTE 3:** Superficie: 335,37 m². Informe de linderación: Norte: Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.00 m. Sur: Con vía a cerro negro, de P3 a P4 en 12.01 m. Este: Con Lote 4, de P2 a P3 en 28.01 m. Oeste: Con Lote 2, de P4 a P1 en 28.01 m. **LOTE 4:** Superficie: 333,31 m² Informe de linderación: Norte: Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.01 m. Sur: Con vía a cerro negro, de P3 a P4 en 12.01 m. Este: Con Lote 5, de P2 a P3 en 28.01 m. Oeste: Con Lote 3, de P4 a P1 en 28.01 m. **LOTE 5:** Superficie: 334.05 m². Informe de linderación: Norte: Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.03 m. Sur: Con vía a cerro negro, de P3 a P4 en 12.03 m. Este: Con Lote 6, de P2 a P3 en 28.01 m. Oeste: Con Lote 4, de P4 a P1 en 28.01 m. **LOTE 6:** Superficie: 46696.99 m² Informe de linderación: Norte: Con Quebrada sin nombre, de P1 a P2 en 83.58 m, de P2 a P3 en 42.91 m, de P3 a P4 en 26.96 m, de P4 a P5 en 27.60 m, de P5 a P6 en 10.64 m, de P6 a P7 en 8.96 m, de P7 a P8 en 14.20 m. Sur: Con Lote 5, de P17 a P18 en 28.01 m, de P18 a P19 en 12.03 m, con Lote 4 de P19 a P20 en 12.01 m, con Lote 3 de P20 a P21 en 12.00 m, con Lote 2 de P21 a P22 en 12.00 m, con Lote 1 de P22 a P23 en 12.03 m, de P23 a P24 en 28.01 m, con vía Tullusiri a cerro negro de P24 a P25 en 47.48 m, con Luz Edelmira Cedillo Cedillo de P25 a P26 en 18.19 m, de P26 a P27 en 28.11 m, con Bolívar Gavido Berrezueta de P27 a P28 en 30.88 m, con quebrada sin nombre de P28 a P29 en 69.77 m, de P29 a P30 en 10.25 m, de P30 a P31 en 46.24 m, de P31 a P32 en 65.90 m. De P32 a P33 en 16.26 m. Este: Con vía Tullusiri a cerro negro, de P8 a P9 en 78.01 m, de P9 a P10 en 5.38 m, de P10 a P11 en 7.36 m, de P11 a P12 en 7.85 m, de P12 a P13 en 40.81 m, de P13 a P14 en 7.30 m, de P14 a P15 en 7.02 m, de P15 a P16 en 8.98 m, de P16 a P17 en 42.77 m. Oeste: Con Quebrada sin nombre, de P33 a P34 en 48.49 m, de P34 a P35 en 43.93 m, de P35 a P36 en 64.72 m, de P36 a P1 en 40.84 m. **CONCLUSIONES:** Los levantamientos topográficos elaborados por el Ing. Christopher Orellana, con registro Senescyt: 1007-2022-2469707 y registro municipal: I-216;

cuentan con la información necesaria para la propuesta de fraccionamiento del lote catastrado con clave 0106520140029. El fraccionamiento correspondiente al cuerpo de terreno, SI CUMPLE con las determinantes establecidas en el polígono PIT C017 Suelo rural de expansión urbana-Nivel 3 y PIT PREU01 Suelo rural de expansión urbana, por lo tanto, es procedente realizar el fraccionamiento objeto del trámite. En el predio a fraccionar, se solicita por parte del profesional que se considere no dejar área verde por motivo que solo se está utilizando un área de 1673,51 m² (área útil), los mismos que se encuentran consolidados y en posesión; y él (Lote 6), el cual corresponde a pendientes mayores al 30 %, con un área de 46696.99 m². El terreno se encuentra en suelo rural de expansión urbana, por lo tanto, se deja a consideración por parte de la Comisión y Concejo lo antes expuesto, si se acepta se tendrá que cancelar el valor Municipal que es de \$ 50,20 dólares, de acuerdo al cálculo por objeto de fraccionamiento, según el art.15 de Ordenanza para Regularizar las Urbanizaciones y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del Cantón Pucará. RECOMENDACIONES: Una vez cumplido con todos los requisitos establecidos para el fraccionamiento y si se considera por parte de la Comisión y Concejo la viabilidad de la misma se solicita realizar los procesos administrativos correspondientes, respecto a la Resolución a nombre del Sr. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez, interviene el concejal. **Sr. Jorge Redrován.** Compañeros concejales, debo informales que el trámite ya fue tratado en la comisión de Planificación y Presupuesto, en donde se realizó algunas observaciones, así como lo que manifiesta la parte técnica, en ese sentido si hay alguna consulta, pueden hacerlo, o su vez en calidad de presidente de la comisión, me permito elevar a moción para que este trámite sea aprobado. Interviene el concejal. **Lcdo. Rodrigo León.** Este trámite ya fue analizado por la comisión, para lo cual habíamos consultado si cumplían con los lotes mínimos, e incluso se revisó los planos, ya que el área útil es poco y el resto es pendiente. Bajo estas condiciones se pasó al pleno, por consiguiente yo apoyo la moción presentada por el compañero concejal. **Alcalde.** Sr. Secretario, proceda a tomar votación. **SECRETARIO.** - Se procede a tomar a votación:

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor.

Lcdo. Rodrigo Alexis León León- A favor.

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. A favor.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto. - A favor.

SECRETARIO. Certifico. - Que, el Ilustre Concejo por unanimidad **APRUEBA** el Fraccionamiento del predio del Sr. Wilmer **Oswaldo** Márquez Márquez. Con clave catastral 0106520140029, ubicado en el sector de Tullusiri, Parroquia San Rafael, cantón Pucará, Provincia del Azuay. **PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. LOTE 1:** Superficie: **335,54 m2.** Informe de linderación: **Norte:** Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.03m. **Sur:** Con vía Tullusiri a cerro negro, de P3 a P4 en 12.01m. **Este:** Con Lote 2, de P2 a P3 en 28.00m. **Oeste:** Con Lote 6, de P4 a P1 en 28.00m. **LOTE 2:** Superficie: **335,24 m2** Informe de linderación: **Norte:** Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.00m. **Sur:** Con vía a cerro negro, de P3 a P4 en 12.01m. **Este:** Con Lote 3, de P2 a P3 en 28.01m. **Oeste:** Con Lote 1, de P4 a P1 en 28.00m. **LOTE 3:** Superficie: **335,37 m2.** Informe de linderación: **Norte:** Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.00m. **Sur:** Con vía a cerro negro, de P3 a P4 en 12.01m. **Este:** Con Lote 4, de P2 a

P3 en 28.01m. **Oeste:** Con Lote 2, de P4 a P1 en 28.01m. **LOTE 4:** Superficie: 333,31 m² Informe de linderación: **Norte:** Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.01m. **Sur:** Con vía a cerro negro, de P3 a P4 en 12.01m. **Este:** Con Lote 5, de P2 a P3 en 28.01m. **Oeste:** Con Lote 3, de P4 a P1 en 28.01m. **LOTE 5:** Superficie: 334.05 m². Informe de linderación: **Norte:** Con Lote 6, de P1 a P2 en 12.03m. **Sur:** Con vía a cerro negro, de P3 a P4 en 12.03m. **Este:** Con Lote 6, de P2 a P3 en 28.01m. **Oeste:** Con Lote 4, de P4 a P1 en 28.01m. **LOTE 6:** Superficie: 46696.99 m² Informe de linderación: **Norte:** Con Quebrada sin nombre, de P1 a P2 en 83.58m, de P2 a P3 en 42.91m, de P3 a P4 en 26.96m, de P4 a P5 en 27.60m, de P5 a P6 en 10.64m, de P6 a P7 en 8.96m, de P7 a P8 en 14.20m. **Sur:** Con Lote 5, de P17 a P18 en 28.01m, de P18 a P19 en 12.03m, con Lote 4 de P19 a P20 en 12.01m, con Lote 3 de P20 a P21 en 12.00m, con Lote 2 de P21 a P22 en 12.00m, con Lote 1 de P22 a P23 en 12.03m, de P23 a P24 en 28.01m, con vía Tullusiri a cerro negro de P24 a P25 en 47.48m, con Luz Edelmira Cedillo Cedillo de P25 a P26 en 18.19m, de P26 a P27 en 28.11m, con Bolívar Gavido Berrezueta de P27 a P28 en 30.88m, con quebrada sin nombre de P28 a P29 en 69.77m, de P29 a P30 en 10.25m, de P30 a P31 en 46.24m, de P31 a P32 en 65.90m. de P32 a P33 en 16.26m. **Este:** Con vía Tullusiri a cerro negro, de P8 a P9 en 78.01m, de P9 a P10 en 5.38m, de P10 a P11 en 7.36m, de P11 a P12 en 7.85m, de P12 a P13 en 40.81m, de P13 a P14 en 7.30m, de P14 a P15 en 7.02m, de P15 a P16 en 8.98m, de P16 a P17 en 42.77m. **Oeste:** Con Quebrada sin nombre, de P33 a P34 en 48.49m, de P34 a P35 en 43.93m, de P35 a P36 en 64.72m, de P36 a P1 en 40.84m. **NOVENO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del trámite del bien inmueble con clave catastral 0106500350281 ubicado en Pucará – Parroquia Pucará, sector Manzano, actualmente se encuentra catastrado a nombre del Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován con C. I: 1709939423, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.** Alcalde. Para tratar este punto referente al trámite del Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován Tiene la palabra el Arq. Roberto Cañarte. Buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, Sr. Secretario, referente al trámite de titularización se encuentra catastrado con clave 0106500350281 a nombre del Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován, esto mediante informe Nro. 053-AYC-RC-2026, de fecha Pucará, 23 de junio del 2026, Asunto: TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL SR. LUIS GUILLERMO REDROVAN REDROVAN. El bien inmueble con clave catastral 0106500350281 ubicado en Pucará – Parroquia Pucará, sector Manzano, actualmente se encuentra catastrado a nombre del Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován con C.I: 1709939423, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años. Información del predio El predio objeto de titularización se encuentra catastrado con clave 0106500350281 a nombre del Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován con C.I: 1709939423. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas, en X: 670733,4; y, Y: 9643068,6 y cuyo bien inmueble se encuentra catastrado con un avalúo de \$11.962,99. El Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován con C.I: 1709939423, se encuentra como propietarios/poseedores del predio objeto de la titularización, por tanto, han venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. Acorde al Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), se establece las siguientes determinantes: lote mínimo = 500 m², frente mínimo = 20 m acorde al PIT AU01, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo. El predio objeto de trámite de acuerdo al levantamiento taquimétrico tiene una superficie de 11.109,04 m²,

con un frente mínimo de 3.00 m, por lo tanto, No cumpliría con las determinantes establecidas en el sector de planeamiento; sin embargo, el predio al estar consolidado y enmarcado en el artículo 4 de la Ordenanza vigente, numeral 4 Bien consolidado, CUMPLE las determinantes en base a la normativa vigente. 1.1. Informe de linderación del predio SUPERFICIE DE 11.109,04 m² (1.110904 ha) NORTE: Con camino de herradura, de P1 a P2 en 3.00 m, con herederos de Víctor Guillermo Barzallo de P2 a P3 en 50.52 m, con Daniel Espinoza Pesantez de P3 a P4 en 18.01 m, de P4 a P5 en 8.99 m, de P5 a P6 en 25.89 m, de P6 a P7 en 6.16 m, de P7 a P8 en 8.61 m, de P8 a P9 en 9.94 m, de P9 a P10 en 21.00 m, de P10 a P11 en 5.22 m, de P11 a P12 en 36.14 m. SUR: Con Guillermo Alberto Merchán Reyes, de P18 a P19 en 8.17 m, de P19 a P20 en 33.06 m, de P20 a P21 en 2.99 m, con Gonzalo Abel Pesantez Espinoza, de P21 a P22 en 13.42 m, de P22 a P23 en 20.32 m, de P23 a P24 en 47.49 m, con Guillermo Espinoza Berrezueta, de P24 a P25 en 30.23 m. ESTE: Con José Emiliano Redrován Berrezueta, de P12 a P13 en 9.54 m, de P13 a P14 en 9.90 m, de P14 a P15 en 15.04 m, de P15 a P16 en 11.32 m, de P16 a P17 en 4.04 m, de P17 a P18 en 11.04 m. OESTE: Con Guillermo Espinoza Berrezueta, de P25 a P1 en 30.31 m. CONCLUSIONES Acorde a las determinantes del PDOT y PUGS vigente a la fecha de presentación, el cuerpo de terreno con clave catastral: 0106500350281 proceso de Titularización y Regularización CUMPLE con lo establecido en el sector de planeamiento AU01. El predio es un bien consolidado que se encuentra singularizado por linderos fijos como cercos de madera con alambre de púas. Al finalizar el trámite se deberá realizar el pago correspondiente a las tasas, impuestos y servicios administrativos, acorde a la Segunda Reforma DE TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el presente trámite. RECOMENDACIÓN A criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, el predio es un BIEN CONSOLIDADO por las consideraciones antes expuestas, por lo que, si es PROCEDENTE la petición del Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován con C.I: 1709939423. Una vez revisada toda la documentación, y al cumplir con todos los requisitos previstos en la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, se solicita dar continuidad al presente trámite por medio del departamento jurídico sobre la de regularización del predio. Toma la palabra el concejal. **Sr. Jorge Redrován.** Desde la comisión de Planificación y Presupuesto, puedo certificar que este trámite se trató dentro de la misma, en donde se realizó algunas observaciones, por lo tanto, si hay alguna duda, compañeros concejales, caso contrario yo me permito elevar a moción para que pueda ser aprobado. Interviene el concejal. **Ing. Carlos Reyes.** Dentro de este punto a tratar, con el informe presentado por la parte técnica, así como se ha dado a conocer que ha sido tratado por la comisión correspondiente en donde se ha elaborado un informe favorable, yo apoyo la moción por el compañero alcalde (e). **Alcalde.** Sr. Secretario, proceda a tomar votación. **SECRETARIO.** - Se procede a tomar a votación:

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor.

Lcdo. Rodrigo Alexis León León- A favor.

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. A favor.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto. - A favor.

SECRETARIO. Certifico. - Que, el Ilustre Concejo por unanimidad **APRUEBA DECLARAR** Como Bien Mostrenco, el bien inmueble con clave catastral **0106500350281** ubicado en Pucará – Parroquia Pucará, sector Manzano. Provincia del Azuay, con una superficie de **11.109,04 m² (1.110904 ha)**

avaluado de **\$11.962,99**. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17. Numeral 17.4 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Regularización, Adjudicación y Titularización de tierras en el Cantón Pucará. Predio circunscrito dentro del Informe. **Informe de linderación del predio SUPERFICIE: 11.109,04 m² (1.110904 ha).**

NORTE: Con camino de herradura, de P1 a P2 en 3.00m, con herederos de Víctor Guillermo Barzallo de P2 a P3 en 50.52m, con Daniel Espinoza Pesantez de P3 a P4 en 18.01m, de P4 a P5 en 8.99m, de P5 a P6 en 25.89m, de P6 a P7 en 6.16m, de P7 a P8 en 8.61m, de P8 a P9 en 9.94m, de P9 a P10 en 21.00m, de P10 a P11 en 5.22m, de P11 a P12 en 36.14m. **SUR:** Con Guillermo Alberto Merchán Reyes, de P18 a P19 en 8.17m, de P19 a P20 en 33.06m, de P20 a P21 en 2.99m, con Gonzalo Abel Pesantez Espinoza, de P21 a P22 en 13.42m, de P22 a P23 en 20.32m, de P23 a P24 en 47.49m, con Guillermo Espinoza Berrezueta, de P24 a P25 en 30.23m. **ESTE:** Con José Emiliano Redrován Berrezueta, de P12 a P13 en 9.54m, de P13 a P14 en 9.90m, de P14 a P15 en 15.04m, de P15 a P16 en 11.32m, de P16 a P17 en 4.04m, de P17 a P18 en 11.04m. **OESTE:** Con Guillermo Espinoza Berrezueta, de P25 a P1 en 30.31m. **AUTORIZAR.** Al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ,** una vez la presente cause estado proceda con la adjudicación del citado bien a favor del Sr. Luis Guillermo Redrován Redrován con C.I: 1709939423, conforme lo determinado en los Artículos. 18 literal c) y 32 literal b) DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ. **DÉCIMO PUNTO: Conocimiento y Aprobación de la Rectificación de la Resolución de Concejo Nro. 0129-2026, Conforme Informe Nro. 065-AYC-RC-2026 de fecha Pucará, 21 de julio de 2026. De Regularización de Títulos de Derechos y Acciones Singulares a Favor de la Sra. Carmona Redrován María Fidelia y hnos. Alcalde.** Para tratar este punto referente al trámite de Rectificación de la Resolución de Concejo Nro. 0129-2026, Conforme Informe Nro. 065-AYC-RC-2026. Tiene la palabra el Arq. Roberto Cañarte. Buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, Sr. Secretario, referente al Informe Nro. 065-AYC-RC-2026. Asunto: RECTIFICACIÓN AL INFORME NRO. 013-AYC-RC-2026 DE FECHA PUCARÁ, 30 DE ENERO DEL 2026 DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE DERECHOS Y ACCIONES SINGULARES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMONA REDROVAN MARÍA FIDELIA Y HROS. Mediante solicitud de trámite Nro. 11277 a nombre de Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271 (heredero) requiere la regularización de títulos de derechos y acciones singulares de los predios con claves catastrales 01065101040080090001, 01065101040070040001, 01065101040020190001, propiedad de los señores María Fidelia Carmona Redrovan con C.I: 0700942238, Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I: 0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271, Laura Petrona Carmona Carmona con C.I: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I: 1709293490 representado por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I: 0702952615 y por motivo que las escrituras presentadas consolidan el 100% del predio en cuanto a derechos y acciones singulares, se procede a realizar la respectiva actualización del predio haciendo constar una sola clave catastral nueva que es 01065101040020290001 y la eliminación de las claves 01065101040080090001, 01065101040070040001 y 01065101040020190001. Ante lo expuesto

mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2026-0802-M de fecha Pucará, 15 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, menciona que: “(...) Por medio del presente, anexo OFICIO S/N, con fecha, Pucará, 14 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Edison Pesantez Carmona, favor atender con lo solicitado.” Mediante oficio s/n de fecha 14 de julio del 2026, suscrito por el Sr. Edison Pesantez Carmona Solicitante, dirigido al Arq. Adrián Berrezueta Barreto ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ, en su parte pertinente manifiesta: “(...) Acudo ante usted para solicitarle de la manera más comedida se pueda realizar el trámite pertinente, en cuanto al alcance de la Resolución N° 0129 – 2026, misma que corresponde a la Regularización de derechos y acciones singulares de los señores María Fidelia Carmona Redrovan, Georgian Imelda Carmona Carmona, Manuel Lautaro Carmona Carmona, Laura Petrona Carmona Carmona, Edgar Domingo Carmona Carmona, Carlos Filormo Carmona Carmona, resolución que fue emitida con fecha a los 24 días del mes de marzo del año 2026. Realizo esta solicitud ante usted debido a que al momento de acudir a la notaría para realizar una compra venta esta no se puede realizar con motivo de que en la resolución que fue emitida constan 3 cuerpos de terreno con una sola clave catastral. Por lo que solicito se pueda modificar y adjudicar una clave catastral a cada predio, para poder realizar el respectivo trámite en dicha entidad.” El predio objeto de regularización y en base a la solicitud presentada por el Sr. Edison Pesantez Carmona se procedió a la creación de las nuevas claves catastrales de los 3 cuerpos de terreno, el cual se encuentra catastrado con las siguientes claves catastrales, Cuerpo 1: 01065101040020300001, Cuerpo 2: 01065101040020310001, Cuerpo 3: 01065101040020320001, quedando como clave anterior 01065101040020290001, propiedad de los señores María Fidelia Carmona Redrovan con C.I.: 0700942238, Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I.: 0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I.: 1709403271, Laura Petrona Carmona Carmona con C.I.: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I.: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I.: 1709293490 representada por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I.: 0702952615. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas, con respecto a la clave 1 en X: 670129,91; y, Y: 9644276,04; clave 2 en X: 670144,71; y, Y: 9644296,93; clave 3 en X: 670149,07; y, Y: 9644325,23. Los señores María Fidelia Carmona Redrovan con C.I.: 0700942238, Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I.: 0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I.: 1709403271, Laura Petrona Carmona Carmona con C.I.: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I.: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I.: 1709293490 representada por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I.: 0702952615, se encuentran como propietarios/poseSIONARIOS del predio objeto de la regularización, por tanto, ha venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. De acuerdo al título de propiedad que es una escritura pública de COMPRAVENTA celebrada el 29 de noviembre de 1988 ante la Notaría Pública Primera del Cantón Santa Isabel, otorgada por Duran Barzallo Elvia Lourdes y Carrión Fajardo Manuel Froilán, a favor de Carmona Cedillo Manuel Herminio y Carmona Redrovan María Fidelia, a favor de Carmona Cedillo Manuel Herminio y Carmona Redrovan María Fidelia, e inscrita el 31 de marzo del 2025 con el Nro. 052 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará, se da en venta real y perpetua enajenación en favor de sus compradores los derechos y acciones singulares que le corresponden en calidad de heredero de su fallecida madre la señora Rosa Gerardina Barzallo Jiménez, ubicado

dentro del perímetro urbano de la parroquia Pucará, antes perteneciente a la jurisdicción cantonal de Santa Isabel, hoy cantón Pucará, provincia del Azuay, mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: CABECERA: calle Publica sin nombre; PIE: camino público ; UN COSTADO: con terrenos de propiedad de Rosa Imelda Duran Barzallo; y, ULTIMO COSTADO: con terrenos de propiedad de los herederos de Mercedes Barzallo Jiménez. Según el certificado de bienes número 0533-2025 de la escritura anteriormente descrita, otorgado por el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará en la fecha 08 de mayo del 2025, sobre la escritura pública de compraventa no se registra gravamen alguno. De acuerdo al título de propiedad que es una escritura pública de COMPRAVENTA celebrada el 16 de enero de 1989 ante la Notaría Pública Primera del Cantón Santa Isabel, otorgada por Rosa Imelda Duran Barzallo y Luis Mario Duran Redrovan, a favor de Carmona Cedillo Manuel Herminio y Carmona Redrovan María Fidelia, e inscrita el 31 de marzo del 2025 con el Nro. 055 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará, se da en venta real y perpetua enajenación en favor de sus compradores los derechos y acciones singulares que le corresponden a la vendedora por herencia a su fallecida madre la señora Rosa Gerardina Barzallo Jiménez, ubicado dentro del perímetro urbano de la parroquia Pucará, antes perteneciente a la jurisdicción cantonal de Santa Isabel, hoy cantón Pucará, provincia del Azuay, mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: CABECERA: calle Publica sin nombre; PIE: camino público ; UN COSTADO: con terrenos del comprador; y, ULTIMO COSTADO: con terrenos de Carlos Duran, cerca al medio. Según el certificado de bienes número 0534-2025, de la escritura anteriormente descrita, otorgado por el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará en la fecha 08 de mayo del 2025, sobre la escritura pública de compraventa no se registra gravamen alguno. Existe un acta de posesión efectiva de bienes, a favor de María Fidelia Carmona Redrovan y otros, celebrada el 29 de abril del 2025 en la notaria primera de Santa Isabel de los bienes relictos del señor Manuel Herminio Carmona Cedillo, por lo cual, se concede la posesión efectiva pro indiviso a todos los herederos, los señores: María Fidelia Carmona Redrovan con C.I: 0700942238, (viuda), Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I: 0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271, Laura Petrona Carmona Carmona con C.I: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I: 1709293490 representada por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I: 0702952615, posesión efectiva inscrita con el nro. 15 en la fecha 01 de mayo del 2025, dentro de esta misma posesión efectiva existe un poder general otorgado por Carlos Filormo Carmona Carmona a favor de Luz Marina Carmona Vintimilla. Se anexa también la escritura pública de poder general otorgada por Georgina Imelda Carmona Carmona a favor de Jessica Valeria Redrovan Carmona, celebrada el 03 de junio del 2025 ante la notaria primera de Santa Isabel, quién confiere el poder general, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su hija la señorita Jessica Valeria Redrovan Carmona. Cabe hacer la siguiente aclaración, existen dos escrituras que corresponden a un mismo cuerpo de terreno como se indica en los antecedentes de las escrituras, las compradoras (Duran Barzallo Elvia Lourdes y Duran Barzallo Rosa Imelda) adquieren los derechos y acciones singulares por herencia de su fallecida madre la señora Rosa Gerardina Barzallo Jiménez, que recaen sobre un cuerpo de terreno ubicado dentro del perímetro urbano de la parroquia Pucará, antes perteneciente a la jurisdicción cantonal de Santa Isabel, hoy cantón Pucará, provincia del Azuay. Por lo tanto, los derechos y acciones singulares se consolidan en un solo cuerpo de terreno consolidándose la propiedad en el 100%. Certificado Nro. 147 – 2026,

emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Isabel, de fecha 27 de enero de 2026.

1.1. Ficha de aceptación de linderos. Se procedió hacer firmar la ficha de linderos, del predio con claves catastrales 01065101040080090001, 01065101040070040001, 01065101040020190001 (claves anteriores), con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la ordenanza. El predio se encuentra ubicado en el área urbana, en la vía a la Florida intersección con la calle San Vicente del cantón Pucará, presenta una forma regular y su topografía es descendente respecto a la vía La Florida. El predio en su mayoría está delimitado por linderos fijos; al Norte, Sur y Oeste con vías de acceso y caminos de herradura, en lo demás con cercos de alambre de división. El predio se encuentra catastrado en tres cuerpos de terreno divididos por vías y caminos públicos, totalmente singularizados que se consolidan en un cuerpo general. De acuerdo a la inspección del predio, los colindantes e informe de linderación coinciden con el levantamiento taquimétrico presentado.

1.2. Informe de linderación del predio SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO: 889.50m² (0.08895ha) ÁREA Y LINDERACIÓN DEL CUERPO 1 (432.46m²) NORTE: DE P1-P2 EN 13.94m, DE: P2-P3 EN 12.39m Y DE P3-P4 EN 5.74m SIGUIENDO EL TRAZO DE CAMINO VECINAL, ANCHO = 1.5m. SUR: DE P6-P7 EN 24.61m SIGUIENDO EL TRAZO DE UNA CALLE PUBLICA, ANCHO = 7m. ESTE: DE P4-P5 EN 5.99m Y DE P5-P6 EN 7.17m CON LA SRA. CARMEN MERCHAN. OESTE: DE P7-P1 EN 12.30m SIGUIENDO EL TRAZO DE CAMINO VECINAL, ANCHO = 1.5mm. ÁREA Y LINDERACIÓN DEL CUERPO 2 (388.29m²) NORTE: DE P1-P2 EN 12.82m SIGUIENDO EL TRAZO DE LIN CAMINO PUBLICO, ANCHO = 7 m. SUR: DE P4-P5 EN 18.00m SIGUIENDO EL TRAZO DE VÍA LA FLORIDA, ANCHO = 8m. ESTE: DE P2-P3 EN 16.64m Y DE P3-P4 EN 14,42m CON LA SRA, FLORENCIA MERCHAN. OESTE: DE P5-P1 EN 23.86m CON EL SR. MANUEL. EDISON PESANTEZ CARMONA. ÁREA Y LINDERACIÓN DEL CUERPO 3 (68.75m²) NORTE: DE P1-P2 EN 9.60m SIGUIENDO EL TRAZO DE VIA A LA FLORIDA, ANCHO = 8 m. SUR: DE P3-P4 EN 9.94m SIGUIENDO EL TRAZO DE CALLE SAN VICENTE, ANCHO = 7 m. ESTE: DE P2-P3 EN 5.08m CON LA VIA A LA FLORIDA Y CON LA CALLE SAN VICENTE. OESTE: DE P4-P1 EN 9.51m CON EL SR. MANUEL EDISON PESANTEZ CARMONA. Nota- La veracidad de la información proporcionada en el levantamiento taquimétrico y en el informe de linderación es única responsabilidad del propietario y proyectista.

1.3. Publicación en la prensa Cumpliendo con el Artículo 30.- Publicación. - Para todo proceso ya sea de legalización o regularización una vez emitido el informe de cumplimiento de requisitos y de pertinencia se procederá a la publicación conforme el artículo 17 numeral 17.2 de la presente ordenanza, para que proceda a su publicación en la página web institucional; y a través de Secretaría General solicitará que mediante mensajes se transmita en dos fechas distintas, por lo menos tres veces al día, en una radio-difusora de la localidad (o ciudad más cercana), en un horario de seis a veintidós horas y que contendrán el texto del acto administrativo. Con fecha 17 de noviembre de 2025 se emite el certificado de fiel cumplimiento de la pauta, en la que se indica que la publicación se realizó el 13 y 14 de noviembre del 2025, suscrita por el Sr. Guillermo Guanga. Los colindantes del predio NO se presentaron en la Unidad de Avalúos y Catastros dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación de la notificación, como indica la ordenanza en su artículo 17 numeral 17.2, por lo que se presume que SÍ ESTÁN DE ACUERDO con el levantamiento taquimétrico e informe de linderación presentado.

2. CONCLUSIONES · El en base a la solicitud presentada por el Sr. Edison Pesantez Carmona se procedió a la creación de las

nuevas claves catastrales de los 3 cuerpos de terreno, el cual se encuentra catastrado con las siguientes claves catastrales, Cuerpo 1: 01065101040020300001, Cuerpo 2: 01065101040020310001, Cuerpo 3: 01065101040020320001, quedando como clave anterior 01065101040020290001. ·

Con el presente informe y creación de las nuevas claves catastrales se tendrá que proceder con la respectiva rectificación de la Resolución N° 0129 – 2026 emitido por el Concejo, concerniente a la clave 01065101040020290001, siendo lo correcto 3 claves; el presente no constituye un fraccionamiento por lo cual deberá realizar los trámites administrativos correspondientes. · El predio es

un bien consolidado que se encuentra singularizado por linderos fijos como con cercos de alambre por división, conformado por tres cuerpos de terreno dividido por vías públicas. · Al finalizar el trámite se deberá realizar el pago correspondiente a las tasas, impuestos y servicios administrativos,

acorde a las TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Ordenanza que regula el presente trámite. 3. RECOMENDACIÓN A criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, el predio es un BIEN CONSOLIDADO por las consideraciones antes expuestas, por lo que, si es PROCEDENTE la petición propiedad de los señores María Fidelia Carmona Redrovan con C.I: 0700942238, Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I: 0103240370,

Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271, Laura Petrona Carmona Carmona con C.I: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I: 1709293490 representado por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I: 0702952615. Generado las nuevas claves catastrales de los 3 cuerpos de terrenos y una vez revisada toda la documentación, y al cumplir con todos los requisitos previstos en la ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS, EN EL CANTÓN PUCARÁ, se solicita dar continuidad al presente trámite por medio del departamento pertinente para la realización de la Rectificación de la Resolución N°0129-2026. Interviene el concejal. **Sr. Jorge Redrován.** Pregunta para la parte técnica, ¿Está modificación no altera nada más de lo que fue aprobado, solo cambiaría la asignación de claves catastrales?, antes era una sola clave catastral. **Arq. Roberto Cañarte.** Solo cambiaría las claves catastrales para cada cuerpo de terreno.

Sr. Jorge Redrován. Compañeros con esto nos asistimos, para dar por conocido esta resolución, por lo que me permito elevar a moción. Interviene concejal. **Lcdo. Humberto Berrezueta.** Yo secundo la moción, para que el presente trámite sea sometida a votación. **Alcalde.** Sr. Secretario, proceda a tomar votación. **SECRETARIO.** - Se procede a tomar a votación:

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - A favor.

Lcdo. Humberto Berrezueta D. - A favor.

Lcdo. Rodrigo Alexis León León- A favor.

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. A favor.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto. - A favor.

SECRETARIO. Certifico. - *Que, el Ilustre Concejo por unanimidad APRUEBA REGULARIZAR los derechos y acciones singulares como cuerpo cierto del predio de propiedad de los señores: Ma-*

ría Fidelia Carmona Redrovan con C.I: 0700942238, Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I:

0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271, Laura Petrona

0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I: 1709293490 representado por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I: 0702952615.

SECRETARIO. Certifico. - *Que, el Ilustre Concejo por unanimidad APRUEBA REGULARIZAR los derechos y acciones singulares como cuerpo cierto del predio de propiedad de los señores: Ma-*

ría Fidelia Carmona Redrovan con C.I: 0700942238, Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I:

0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271, Laura Petrona

Carmona Carmona con C.I: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I: 1709293490 representado por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I: 0702952615 y, por motivo que las escrituras presentadas consolidan el 100% del predio en cuanto a derechos y acciones singulares, se procede a realizar la respectiva actualización del predio haciendo constar una sola clave catastral nueva que es 01065101040020290001 y la eliminación de las claves 01065101040080090001, 01065101040070040001 y 01065101040020190001. El predio objeto de regularización y en base a la solicitud presentada por el Sr. Edison Pesantez Carmona se procedió a la creación de las nuevas claves catastrales de los 3 cuerpos de terreno, el cual se encuentra catastrado con las siguientes claves catastrales, Cuerpo 1: 01065101040020300001, Cuerpo 2: 01065101040020310001, Cuerpo 3: 01065101040020320001, quedando como clave anterior 01065101040020290001, propiedad de los señores María Fidelia Carmona Redrovan con C.I: 0700942238, Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I: 0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271, Laura Petrona Carmona Carmona con C.I: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I: 1709293490 representada por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I: 0702952615. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas, con respecto a la clave 1 en X: 670129,91; y, Y: 9644276,04; clave 2 en X: 670144,71; y, Y: 9644296,93; clave 3 en X: 670149,07; y, Y: 9644325,23. Los señores María Fidelia Carmona Redrovan con C.I: 0700942238, Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I: 0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271, Laura Petrona Carmona Carmona con C.I: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I: 1709293490 representada por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I: 0702952615, se encuentran como propietarios/poseionarios del predio objeto de la regularización, por tanto, ha venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. De acuerdo al título de propiedad que es una escritura pública de COMPRAVENTA celebrada el 29 de noviembre de 1988 ante la Notaría Pública Primera del Cantón Santa Isabel, otorgada por Duran Barzallo Elvia Lourdes y Carrión Fajardo Manuel Froilán, a favor de Carmona Cedillo Manuel Herminio y Carmona Redrovan María Fidelia, a favor de Carmona Cedillo Manuel Herminio y Carmona Redrovan María Fidelia, e inscrita el 31 de marzo del 2025 con el Nro. 052 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará, se da en venta real y perpetua enajenación en favor de sus compradores los derechos y acciones singulares que le corresponden en calidad de heredero de su fallecida madre la señora Rosa Gerardina Barzallo Jiménez, ubicado dentro del perímetro urbano de la parroquia Pucará, antes perteneciente a la jurisdicción cantonal de Santa Isabel, hoy cantón Pucará, provincia del Azuay, mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: CABECERA: calle Publica sin nombre; PIE: camino público ; UN COSTADO: con terrenos de propiedad de Rosa Imelda Duran Barzallo; y, ULTIMO COSTADO: con terrenos de propiedad de los herederos de Mercedes Barzallo Jiménez. Según el certificado de bienes número 0533-2025 de la escritura anteriormente descrita, otorgado por el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará en la fecha 08 de mayo del 2025, sobre la escritura pública de compraventa no se registra gravamen alguno. De acuerdo al título de propiedad que es una escritura pública de COMPRAVENTA celebrada el 16 de enero de 1989 ante la Notaría Pública Primera del Cantón Santa Isabel, otorgada por Rosa Imelda Duran Barzallo y Luis Mario Duran Redrovan, a favor de Carmona Cedillo Manuel Herminio y

Carmona Redrovan María Fidelia, e inscrita el 31 de marzo del 2025 con el Nro. 055 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará, se da en venta real y perpetua enajenación en favor de sus compradores los derechos y acciones singulares que le corresponden a la vendedora por herencia a su fallecida madre la señora Rosa Gerardina Barzallo Jiménez, ubicado dentro del perímetro urbano de la parroquia Pucará, antes perteneciente a la jurisdicción cantonal de Santa Isabel, hoy cantón Pucará, provincia del Azuay, mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: CABECERA: calle Publica sin nombre; PIE: camino público ; UN COSTADO: con terrenos del comprador; y, ULTIMO COSTADO: con terrenos de Carlos Duran, cerca al medio. Según el certificado de bienes número 0534-2025, de la escritura anteriormente descrita, otorgado por el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará en la fecha 08 de mayo del 2025, sobre la escritura pública de compraventa no se registra gravamen alguno. Existe un acta de posesión efectiva de bienes, a favor de María Fidelia Carmona Redrovan y otros, celebrada el 29 de abril del 2025 en la notaria primera de Santa Isabel de los bienes relictos del señor Manuel Herminio Carmona Cedillo, por lo cual, se concede la posesión efectiva pro indiviso a todos los herederos, los señores: María Fidelia Carmona Redrovan con C.I: 0700942238, (viuda), Georgina Imelda Carmona Carmona con C.I: 0103240370, Manuel Lautaro Carmona Carmona con C.I: 1709403271, Laura Petrona Carmona Carmona con C.I: 0103030680, Edgar Domingo Carmona Carmona con C.I: 1714599584, Carlos Filormo Carmona Carmona con C.I: 1709293490 representada por Luz Marina Carmona Vintimilla con C.I: 0702952615, posesión efectiva inscrita con el nro. 15 en la fecha 01 de mayo del 2025, dentro de esta misma posesión efectiva existe un poder general otorgado por Carlos Filormo Carmona Carmona a favor de Luz Marina Carmona Vintimilla. Se anexa también la escritura pública de poder general otorgada por Georgina Imelda Carmona Carmona a favor de Jessica Valeria Redrovan Carmona, celebrada el 03 de junio del 2025 ante la notaria primera de Santa Isabel, quién confiere el poder general, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su hija la señorita Jessica Valeria Redrovan Carmona. Cabe hacer la siguiente aclaración, existen dos escrituras que corresponden a un mismo cuerpo de terreno como se indica en los antecedentes de las escrituras, las compradoras (Duran Barzallo Elvia Lourdes y Duran Barzallo Rosa Imelda) adquieren los derechos y acciones singulares por herencia de su fallecida madre la señora Rosa Gerardina Barzallo Jiménez, que recaen sobre un cuerpo de terreno ubicado dentro del perímetro urbano de la parroquia Pucará, antes perteneciente a la jurisdicción cantonal de Santa Isabel, hoy cantón Pucará, provincia del Azuay. Por lo tanto, los derechos y acciones singulares se consolidan en un solo cuerpo de terreno consolidándose la propiedad en el 100%. Certificado Nro. 147 – 2026, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Isabel, de fecha 27 de enero de 2026. **ACEPTAR** la Determinación de Superficie referente al predio; y, en consecuencia, establecer el área del mismo, en **889.50m² (0.08895ha)** predio con los siguientes linderos y dimensiones: **SUPERFICIE DEL PREDIO 889.50m² (0.08895ha) ÁREA Y LINDERACIÓN DEL CUERPO 1 (432.46m²)** NORTE: DE P1-P2 EN 13.94m, DE: P2-P3 EN 12.39m Y DE P3-P4 EN 5.74m SIGUIENDO EL TRAZO DE CAMINO VECINAL, ANCHO = 1.5m. SUR: DE P6-P7 EN 24.61m SIGUIENDO EL TRAZO DE UNA CALLE PUBLICA, ANCHO = 7m. ESTE: DE P4-P5 EN 5.99m Y DE P5-P6 EN 7.17m CON LA SRA. CARMEN MERCHAN. OESTE: DE P7-P1 EN 12.30m SIGUIENDO EL TRAZO DE CAMINO VECINAL, ANCHO = 1.5mm. **ÁREA Y LINDERACIÓN DEL CUERPO 2 (388.29m²)** NORTE: DE P1-P2 EN 12.82m SIGUIENDO EL TRAZO DE LIN CAMINO PUBLICO, ANCHO = 7 m. SUR: DE P4-P5 EN 18.00m SIGUIENDO EL TRAZO DE VÍA LA FLORIDA, ANCHO = 8m. ESTE: DE P2-P3 EN 16.64m Y DE P3-P4

EN 14,42m CON LA SRA. FLORENCIA MERCHAN. OESTE: DE P5-P1 EN 23.86m CON EL SR. MANUEL EDISON PESANTEZ CARMONA. **ÁREA Y LINDERACIÓN DEL CUERPO 3 (68.75m²)** NORTE: DE P1-P2 EN 9.60m SIGUIENDO EL TRAZO DE VIA A LA FLORIDA, ANCHO = 8 m. SUR: DE P3-P4 EN 9.94m SIGUIENDO EL TRAZO DE CALLE SAN VICENTE, ANCHO = 7 m. ESTE: DE P2-P3 EN 5.08m CON LA VIA A LA FLORIDA Y CON LA CALLE SAN VICENTE. OESTE: DE P4-P1 EN 9.51m CON EL SR. MANUEL EDISON PESANTEZ CARMONA. **DÉCIMO PRIMER PUNTO: Informe de Los Señores concejales GADM PUCARÁ.** **Alcalde.** De acuerdo al orden correspondiente compañeros concejales realizaremos la presentación del informe de labores. Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. **CONCEJAL GADM PUCARÁ.** Señor alcalde, compañeros concejales, mi informe lo presentaré de manera escrita. **Lcdo. Humberto Berrezueta. CONCEJAL GADM PUCARÁ.** En mi informe de labores debo hacer una puntualización, el 16 de agosto, re realizo un recorrido, como también se pudo dialogar con los usuarios del mercado municipal, con la finalidad de escuchar sus inquietudes al ser reubicados por el tema de la construcción del mercado municipal. Las molestias son que los espacios que han sido asignados son muy pequeños a diferencia de otros puestos, también otra queja es que en el baño de mujeres hace falta seguridad, además de ellos de los mismos vendedores dicen que debería haber el mismo trato para los vendedores que están en el exterior y que se debería buscar la manera de proteger de la lluvia como paso este domingo. Lo demás lo hare llegar por escrito. **INFORME DE LABORES** 10 al 17 de agosto 2026. Sesiones de concejo: - Sesión ordinaria de concejo Nro. 170, martes 11 de agosto de 2026. - Reunión de la Comisión de Planificación y Presupuesto, jueves 13 de agosto de 2026. Otras Actividades: · 15 de agosto de 2026, se realizó un recorrido por las comunidades de Limón, Tipoloma y Las Nives. Se pudo compartir con sus habitantes varias actividades de carácter religioso, cultural y deportivo. También este acercamiento a permitido escucharlos sobre la atención a sus necesidades por parte de la municipalidad. Adjunto fotografías de este recorrido. En el caso concreto de Las Nives, el techo metálico que aún no se inaugura, por causa del temporal del viento a sufrido la destrucción de unas planchas de techo y que piden su rectificación antes de ser inaugurado 16 de agosto de 2026. Realicé un recorrido y diálogo con los usuarios del mercado municipal con la finalidad de escuchas sus inquietudes, al ser reubicados en el coliseo de Zhalo, con motivo de la intervención para la remodelación del mercado municipal. Entre sus quejas: Que los espacios asignados para algunas vendedoras son muy estrechos como es el caso de la señora Herminia Berrezueta y el señor José Espinoza, que expenden frutas y verduras, mientras que a otras vendedoras de frutas el espacio cuenta con más metros y amplitud necesaria. Que en el baño de mujeres hace falta que ponga un seguro en la puerta. Que debe haber un trato igual con los vendedores que están en parte exterior del coliseo, darle unas casetas para que vendan sus productos. **Lcdo. Rodrigo Alexis León León. CONCEJAL GADM PUCARÁ.** Compañeros mi informe de labores lo hare llegar de manera escrita, sin embargo, manifestar si se puede coordinar los domingos en el espacio en donde funciona el mercado, hay camiones en la calle de ingreso que obstaculizan el libre tránsito. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. **CONCEJAL GADM PUCARÁ.** Mi informe lo haré llegar de manera escrita al secretario, sin embargo, debo manifestar que el día sábado 15 de agosto había la invitación para la inauguración de la cancha de Las Nieves, sin embargo, no se realizó por el daño de una plancha de zinc, inicialmente se desconocía la razón de la cancelación de este evento. Lo demás será enviado al señor secretario. Sr. Jorge Augusto Redrován B. **CONCEJAL GADM PUCARÁ.** Mi informe de la semana, se participó en algunas visitas de las obras que se están realizando, como fue la

fundición de la cancha en la comunidad de Tipoloma, se pudo asistir y compartir, en el fin de semana también se participó de las festividades de la comunidad. El día miércoles tuve una visita a la laguna de Ñarigüüña en donde debo informar que, si es que nosotros como miembros del concejo podemos hacer una inspección, y una limpieza también ya que hay mucha basura en la laguna. En el tema del mercado se había solicitado que se consiguiera tachos de basura, ya que en la tarde yo siempre hago deporte, pude evidenciar el basurero que había como resultado. El resto de mi informe lo haré llegar de manera escrita. **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO. Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. Alcalde (e)** Al haber una delegación por parte del señor alcalde, el informe correspondiente lo hará llegar en la próxima reunión. **DÉCIMO TERCER CUARTO. Clausura.** Al agotarse los puntos del orden del día, el **señor a Alcalde (e). Sr. Jorge Redrován**, agradece la presencia y participación en esta sesión; y siendo las 13h20PM, se da por clausurada la sesión. Para constancia firman, en unidad de acto, el señor alcalde y el suscrito secretario que certifica. – **Lo Certifico.**

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto.
ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL I. CONCEJO. GADM-PUCARÁ

RAZÓN.- Siento como tal, que el acta que antecede se aprobó en la sesión ordinaria desarrollada el día martes 25 de agosto de 2026, con observación. – **Lo Certifico.-**

Pucará, 25 de agosto de 2026.

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL I. CONCEJO. GADM-PUCARÁ

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta D
CONCEJAL

Lcdo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes
CONCEJAL